

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DE ESTATUTOS DE  
LA COMPAÑÍA CABA EXPRESS  
S.A.-**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte de agosto del año dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo de profesión, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de representante legal y Gerente General de la compañía CABA EXPRESS S.A. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Reforma de Estatutos de la compañía CABA EXPRESS S.A., a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos de la compañía CABA EXPRESS S.A., así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo de profesión, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, en su calidad de representante legal y Gerente General de la compañía CABA EXPRESS S.A., tal como lo acredita con



certificada de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La compañía CABA EXPRESS S.A., se constituyó por escritura pública el cinco de mayo del año dos mil diez, autorizada por la Abogada Wendy María Vera Ríos, Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de mayo del año dos mil diez, bajo el número de repertorio veintitrés mil cuarenta y seis. DOS) La Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce resolvió y autorizó reformar los estatutos de la compañía para que quede en los siguientes términos: **"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones emitidas por la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.- Artículo dos.uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo dos.dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CABA EXPRESS S.A., CELEBRADA EL TERCERA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de Julio del año 2012, a las once horas quince minutos, en las oficinas de la compañía ubicada en la Ciudadela "La Garzota", manzana 107, solar 1, se encuentran presentes los accionistas de la compañía **CABA EXPRESS S.A.**, señor Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad; y, señor Gime Antonio Bravo Cobeña, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad, con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

Preside la sesión el señor Gime Antonio Bravo Cobeña, y actúa en la Secretaría el señor Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

**PUNTO UNO.- REFORMA DE ESTATUTOS.**

**PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL PUNTO ANTERIOR.**

Orden del día que es aprobado por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

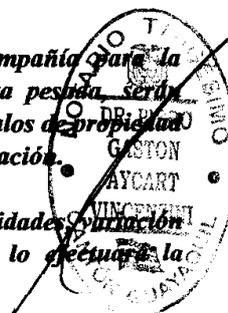
**PUNTO UNO.- REFORMA DE ESTATUTOS**

Referente al punto uno, el accionista señor Aníbal Hidalgo Guerrero a los accionistas presentes da a conocer el contenido de la RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2012-ANT, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, suscrito por su Director Ejecutivo, Ing. Mauricio Peña Romero, y por la Secretaria General (E), Ab. Paulina Carvajal. En la cual se resuelve emitir informe favorable para que la compañía reforme su estatuto, teniendo que quedar de la siguiente manera:

***"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones emitidas por la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.***

***Artículo dos.uno.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.***

***Artículo dos.dos.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la***



compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**Artículo dos.tres.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.”

Una vez conocida la moción de reformar los estatutos de la compañía, la Junta procede a la votación para la aprobación de dicha moción, la misma que es aprobada por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

**PUNTO DOS.- CONOCER Y RESOLVER ACERCA DE CUALQUIER OTRO ASUNTO RELACIONADO CON EL PUNTO ANTERIOR.**

Se mociona para autorizar al Gerente General a la suscripción de la respectiva escritura pública de reforma de estatutos de la compañía, y para que a su vez autorice al Ab. Miguel Angel Saltos o al Ab. Ángel Guevara Mena para que impulsen el trámite correspondiente ante la notaría, Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil. Moción que es aprobada por unanimidad de votos del capital social concurrente, sin existir votos en contra, ni nulos, ni blancos, ni abstenciones.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las doce horas del mismo día. F) Aníbal Hidalgo Guerrero Secretario – Accionista; F) Señor Gime Antonio Bravo Cobeña, Presidente – Accionista.

**CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía.

Sr. Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero  
Secretario de la Junta





RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2012-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso 0172-AC-ANT-2011 de fecha 12 de mayo de 2011, los representantes de la COMPAÑÍA "CABA EXPRESS S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "CABA EXPRESS S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. SC.II.DJC.G.10.0003130 de fecha 14 de mayo del 2010, por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "CABA EXPRESS S.A.", mediante acta de fecha 25 de abril de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

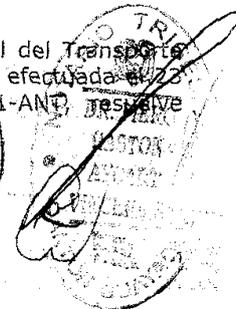
Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador, mediante oficio No. 600-DEJ-CTE de fecha 13 de abril de 2012 e Informe Técnico No. 0130-12-DTP-CTE de fecha 11 de abril de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1202-DJ-ANT-2012 de fecha 28 de junio de 2012 e Informe No. 572-DAJ-009-RE-2012-ANT del 21 de junio de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "CABA EXPRESS S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 023-DIR-2011-ANT, respalda

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2012-ANT  
"CABA EXPRESS S.A." - Guayaquil - Ecuador





"Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**CABA EXPRESS S.A.**", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS.-**

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL**

"La compañía se dedicará; UNO) Brindar servicios y actividades de correo paralelo courier, a nivel nacional e internacional, servicios de expedición (...); DOS) Brindar servicios de entrega de correspondencia domiciliaria (...); TRES) También podrá dedicarse al servicio de correo directo, entrega de revistas, (...); CUATRO) Otorgará servicios de volanteo, que consiste en la entrega masiva de material impreso (...); CINCO) A clientes empresariales, podrá brindarle servicios de (...); OCHO) Podrá dedicarse también al servicio de transporte de bienes muebles; NUEVE) Ejercer actividad (...); DIEZ) Para cumplir con su objeto social la compañía podrá emprender, desarrollar y llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial lícita permitida por la leyes de la libre competencia en cualquier forma estén relacionados con labores comerciales o de servicios; adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar convenios de asistencia o cooperación técnicas, económicas o administrativas, ejecutar todo tipo de actos y contratos con personas naturales o jurídicas del país o del exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones permitidos por l leyes ecuatorianas y que tengan relación con los mismos:"

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL**

"El objeto social de la compañía consiste en a) Servicio de Transporte de Carga Pesada con choferes o sin ellos dentro de todo el territorio nacional o internacional; En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO SEGUNDO**, del Estatuto, con este nuevo texto:

**Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-OBJETO SOCIAL.-**

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Decisiones y Resoluciones emitidas por la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2012-ANT  
"CABA EXPRESS S.A."

04

RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2012-ANT  
"CABA EXPRESS S.A."



con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "CABA EXPRESS S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 09 días del mes de julio de 2012.

*[Signature]*  
 05 ABO 2012  
 Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
 Dev. EE que la fotocopia que antecede constante de 2 folios es igual al documento que me fué exhibido y que devolví al interesado.- Guayaquil.

**LO CERTIFICO:**

*[Signature]*  
 Abg. Paulina Carvajal V.  
**SECRETARIA GENERAL**

*[Signature]*  
 Dr. Francisco X. Ycaza Garcés  
**NOTARIO XXIV**

*[Signature]*  
 Dr. Pedro Gastón Vincenzini  
**NOTARIO TRIGESIMO**

Notaría Vigésimo Cuarta de Guayaquil - Ecuador

Responsable de Liberación: Andrea Fajardo.

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2012-ANT  
"CABA EXPRESS S.A."



Guayaquil, Mayo 20 del 2010.

Señor  
**ANÍBAL SALOMÓN HIDALGO GUERRERO**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CABA EXPRESS S.A.**, reunida el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a Usted, para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **CINCO AÑOS**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo, usted representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la compañía consta en la Escritura Pública de Constitución autorizada por la ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el 5 de mayo del año 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de mayo del año 2010, bajo el número de repertorio 23.046.

Atentamente,

Sr. Renato Alejandro Hidalgo Cazco  
Secretario Ad-hoc de la Junta

ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** para el cual he sido elegido. En Guayaquil, a los veinte días del mes de mayo del dos mil diez.

Sr. Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero  
Gerente General  
C.C. 170983875-7



NUMERO DE REPERTORIO: 24.701  
FECHA DE REPERTORIO: 26/May/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiseis de Mayo del dos mil diez, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CABA  
EXPRESS S.A., a favor de ANIBAL SALOMON HIDALGO  
GUERRERO, a foja 50.915, Registro Mercantil número 9.632.

ORDEN: 24701



S

REVISADO POR:

*ce*



**REGISTRO**  
**COMERCIAL**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

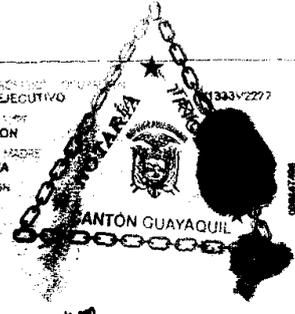
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE  
**CIDADADANA** 170983875-7  
 FECHA DE EMISIÓN: 2021-01-04  
**HIDALGO GUERRERO ANIBAL SALOMON**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GUERRERO ZOLA ELIZA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO  
 PAÍS: EL ECUADOR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-15  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 LAURA ELIZABETH CAZCO BARRIGA



NOTARIO JUDICIAL  
 SUPERIOR EJECUTIVO 1333V2277  
 HIDALGO JUAN SALOMON  
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: GUERRERO ZOLA ELIZA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: DURAN 2011-01-04  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-04  
**CANTÓN GUAYAQUIL**




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

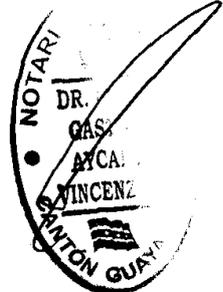
160-0015 NÚMERO 1709838757 CÉDULA

**HIDALGO GUERRERO ANIBAL SALOMON**  
 QUAYAS SAMBORONDON  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAMBORONDON PARRQUA ZONA



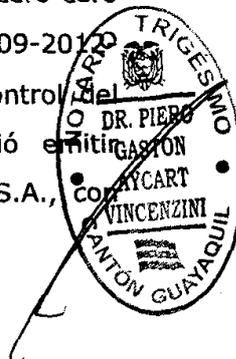
*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARI  
 DR. GASPAR VINCENZ  
 CANTÓN GUAYAS

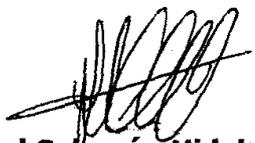




**unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Artículo dos.tres.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones.”.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- UNO) El señor ANÍBAL SALOMÓN HIDALGO GUERRERO, representante legal y Gerente General de la Compañía CABA EXPRESS S.A., declara expresamente que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el treinta y uno de julio del año dos mil doce, resolvió reformar los Estatutos Sociales de la misma en el Capítulo Primero, Artículo Segundo: Objeto Social, en los términos del punto dos de la cláusula anterior y que textualmente son los mismos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce, la misma que se agrega a la presente escritura como parte integrante. Así mismo se agrega a este instrumento como documento habilitante copia certificada de la Resolución número cero cero seis - R E - cero cero nueve - dos mil doce - A N T (RESOLUCIÓN No. 006-RE-009-2012 del ANT), en la cual la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, resolvió emitir informe favorable para que la compañía CABA EXPRESS S.A.,**



domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, reforme su estatuto en los términos del punto dos de la cláusula anterior. DOS) El señor Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero, en su calidad de Gerente General de la compañía CABA EXPRESS S.A., comparece a declarar bajo juramento, que su representada no es contratista de obra pública alguna con el Estado.- CLÁUSULA FINAL.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura.- Firma ilegible, Abogado Miguel Angel Saltos Orrala, Registro Profesional cero nueve - dos mil ocho - quinientos diez, del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**Aníbal Salomón Hidalgo Guerrero**

**p. CABA EXPRESS S.A.**

R.U.C. # 0992667419001

C.C. # 1709838757

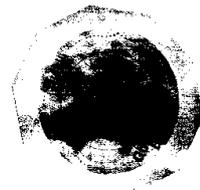
C.V. # 160-0015



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de lo  
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CABA EXPRESS, que  
firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su  
otorgamiento. De todo lo cual doy fe.-



*Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**Razón:** Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CABA EXPRESS S.A.**, otorgada el cinco de mayo del dos mil diez ante la Abogada Wendy María Vega Rees, Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, he tomado nota de aprobación de Reforma del Estatuto Social de la prenombrada compañía, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0007477 suscrita el veintiocho de noviembre del dos mil doce, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places.- Guayaquil, ocho de enero del dos mil trece.-



**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**Razón:** Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía **CABA EXPRESS S.A.**, otorgada ante mí el veinte de agosto del dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante resolución SC.IJ.DJC.G.12.0007477 suscrita el veintiocho de noviembre del dos mil doce, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Víctor Anchundia Places. Guayaquil, ocho de enero del dos mil trece.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:1.966  
FECHA DE REPERTORIO:12/ene/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007477, dictada el 28 de noviembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía **CABA EXPRESS S.A.**, de fojas 4.601 a 4.617, Registro Mercantil número 742. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 1966



Guayaquil, 14 de enero de 2013

REVISADO POR: 

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 0483216

RMP (GM) sc